

D^a. Isabel Celaá Diéguez
Sra. Ministra de Educación y Formación Profesional
C/ Alcalá, 34 | 28014 Madrid

Madrid, 2 de septiembre de 2020

Desde STEs-i (Confederación Intersindical) queremos hacerle llegar nuestra preocupación ante la valoración que se está realizando desde las áreas de prevención de salud de las diferentes direcciones territoriales del nivel de riesgo del personal especialmente sensible al Covid con el resultado, en su mayoría, dictaminando Nivel de Riesgo 1 (NR1), apoyándose en los criterios técnicos que vienen reflejados en el documento [PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2](#) (anexo V).

Entendemos que el área de prevención de riesgos laborales es competencia territorial pero también queremos dejar constancia, ante este ministerio, de la falta de precisión en la catalogación del nivel de riesgo del personal educativo y el peligro al que se van a ver expuestos las y los profesionales docentes.

En la mayoría de los casos en los que se ha pedido la valoración, la catalogación del nivel de riesgo se toma en base a un criterio, "el trabajo sin contacto con personas sintomáticas", erróneo de partida ya que contradice toda la evidencia científica, pues obvia la posibilidad más que probable en un centro educativo, del contacto con personas asintomáticas. El dictaminar este nivel de riesgo, excluye, de facto, la adopción por la administración de cualquier medida encaminada a la adaptación del puesto de trabajo o entrega de equipos de protección a los y las trabajadoras, sea cual sea la circunstancia o patología y esté ésta controlada o no, por lo que entendemos que esta situación constituye un ejercicio mayúsculo de irresponsabilidad por parte de las administraciones, poniendo en grave riesgo la salud personal y la de sus familias.

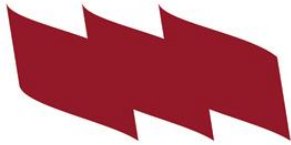
Por otro lado, nos cabe la duda de que se esté cumpliendo con la LPRL, ya que los puestos de trabajo del personal que solicitó la evaluación no han sido evaluados in situ por el personal técnico, debido a las diferencias notorias que existen entre las aulas, no ya dentro de un mismo centro, sino en el conjunto del territorio, no parece adecuado dictar resoluciones sin haber contemplado la realidad del puesto.

Por todo ello y considerando que esta casuística se está repitiendo en la mayoría de los territorios y por las repercusiones que sobre la salud de los y las trabajadoras tienen estos dictámenes.

Desde STEs-i, hacemos un llamamiento al MEFP para que se inste a las administraciones territoriales, a realizar una evaluación sistemática, exhaustiva y real de cada una de las personas solicitantes en base a los criterios adecuados desde un punto científico, así como al cumplimiento de los requerimientos legales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en materia de evaluación de los riesgos en el trabajo y que se exija al Ministerio de Salud la revisión del [PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2](#) en los términos señalados.

Reciba un saludo,

Secretariado de STEs-Intersindical



D. Salvador Illa
Sr. Ministro de Sanidad
Paseo del Prado, 18-20 | 28071 Madrid

Madrid, 2 de septiembre de 2020

Desde STEs-i (Confederación Intersindical) queremos hacerle llegar nuestra enorme preocupación ante las consecuencias que los criterios establecidos en el anexo V del documento [PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2](#), emitido por el ministerio del que usted es el máximo responsable, está teniendo sobre la valoración que se está realizando desde las correspondientes áreas de vigilancia de la salud sobre el nivel de riesgo del personal especialmente sensible al Covid-19 de los centros docentes del conjunto del estado, con el resultado, en su mayoría, dictaminando Nivel de Riesgo 1 (NR1).

Dicha catalogación se está adoptando en base al criterio, “el trabajo sin contacto con personas sintomáticas”, erróneo de partida ya que contradice toda la evidencia científica, pues obvia la posibilidad más que probable en un centro educativo, del contacto con personas asintomáticas. El dictaminar este nivel de riesgo, excluye, de facto, la adopción por la administración de cualquier medida encaminada a la adaptación del puesto de trabajo o entrega de equipos de protección a las y los trabajadores, sea cual sea la circunstancia o patología y esté ésta controlada o no, por lo que entendemos que esta situación constituye un ejercicio mayúsculo de irresponsabilidad por parte de las administraciones responsables, poniendo en grave riesgo la salud personal y la de sus familias.

En este sentido, cobran especial relevancia los preceptos legales establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dado que en sus artículos 7, 14.2, 15, 16 y 25 no hace diferencia entre que el riesgo venga o no de presentar síntomas, lo cual está en concordancia con las evidencias científicas relativas a la capacidad de transmisión del SARS-CoV-2, las cuales apuntan a la capacidad de transmisión de la infección de las personas infectadas tanto en el periodo de transición hasta la aparición de síntomas tanto como en aquellos casos en los que estos síntomas no llegan a manifestarse. Además, entendemos que, tal y como señala el artículo 5.2 del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el procedimiento de la evaluación ha de “proporcionar confianza sobre su resultado”, no proporcionando esta confianza los criterios referido del anexo V anteriormente mencionado. Además, queda explicitado en ese mismo artículo la idoneidad de adoptar las medidas más favorables a las y los trabajadores, desde el punto de vista de la prevención, en caso de dudas.

Por todo ello, desde STEs-i solicitamos a este ministerio que, con carácter de urgencia, revise los criterios establecidos en el documento objeto de este escrito con la intención de subsanar una situación que está provocando que, desde la administración, no se adopten las medidas oportunas para la protección de los y las trabajadoras, poniendo así en grave peligro su salud, e incluso su vida y la de sus familias.

Reciba un cordial saludo,

Secretariado de STEs-Intersindical